

## **PRESUPUESTO 2022**

# AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



**LIQUIDACIÓN 2020** 

**AVANCE EJERCICIO 2021** 



## LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2020

## **AVANCE DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2021**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 168.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se informa a continuación sobre la liquidación del ejercicio 2020:



Expediente n.º: 409/2021

Asunto: Cierre y Liquidación ejercicio 2020.

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Finalizado el ejercicio económico 2020 y siendo necesario llevar a cabo la correspondiente liquidación del Presupuesto, por medio de la presente

### DISPONGO

**PRIMERO.** Que se inicie de oficio el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2020.

**SEGUNDO.** Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

CUARTO. Elaborados ambos informes, elévese el expediente para su aprobación definitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







Expediente n.º: 409/2021

Asunto: Cierre y Liquidación ejercicio 2020.

SERVICIO: INTERVENCION

<u>ASUNTO</u>: INFORME SOBRE LA APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 213 del TRLRHL, se emite el siguiente,

#### INFORME

- I.- La legalidad aplicable viene determinada por:
- Artículos 191 a 193, ambos inclusive, del TRLRHL.
- Artículos 89 a 105, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la mencionada Ley, en materia de Presupuestos (Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad
   Financiera (en adelante LOEPSF)



II.- La liquidación del Presupuesto puede definirse, según establece el artículo 93 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, como el conjunto de operaciones tendentes a determinar:

- A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, y partidas pendientes de aplicación.
  - B) El resultado presupuestario del ejercicio
  - C) Los Remanentes de crédito.
  - D) El Remanente de Tesorería

Además la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de Gastos
- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Los remanentes de crédito.

### b) Respecto del de Ingresos

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas



La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

De elevatele escriente (1)

Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Por tanto con la liquidación del presupuesto se realizan dos operaciones diferentes:

- la liquidación del presupuesto propiamente dicha, que implica el análisis del grado de ejecución del mismo.
- La determinación de las magnitudes previstas en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

III.- A continuación vamos determinar las cuatro magnitudes previstas en el artículo 93.2 del RD 500/1990 determinarse como consecuencia de la liquidación del Presupuesto. Así:

# A) <u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO, OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y</u> PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION:

### A.1) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2020

De ejercicio corriente (+)	672.157,08
<ul> <li>De ejercicios cerrados (+)</li> </ul>	2.196.003,27
<ul> <li>De operaciones no presupuestarias (+)</li> </ul>	215.724,27
	3.083.884,62
TOTAL	
A.2) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2020	
> De ejercicio corriente (+)	173.071,93
<ul> <li>De ejercicios cerrados (+)</li> </ul>	1.917,85
<ul> <li>De operaciones no presupuestarias (+)</li> </ul>	799.171,07
TOTAL	974.160,85
A.3) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2019	
<ul> <li>Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)</li> </ul>	-148.267,76
<ul> <li>Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)</li> </ul>	0,00



TOTAL -148.267,76

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 191.2 TRLRHL y 94 del Real Decreto 500/1990, todos estos derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de presupuestos cerrados, teniendo su cobro o pago la consideración de operaciones de la Tesorería local.

### B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO DE 2020

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Los derechos presupuestarios liquidados netos del ejercicio 2020 suponen un importe de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.682.526,66 €).

Las obligaciones reconocidas netas suponen un importe de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.457.092,45 €)

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

Las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales suponen un importe de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (76.648,53 €).

Las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, derivadas de las desviaciones positivas (115.321,78  $\epsilon$ ) y negativas (75.938,06  $\epsilon$ ).

Esta magnitud no tiene en cuenta ni las operaciones no presupuestarias ni las operaciones de ejercicios cerrados, por lo que se convierte en un indicador de



naturaleza anual, indicando fundamentalmente si los ingresos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios.

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, EL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2020 es de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.262.699,02 €).

>	Derechos reconocidos netos (+)	7.682.526,66
>	Obligaciones reconocidas netas (-)	6.457.092,45
>	Resultado presupuestario sin ajustar	1.225.434,21
>	Obligaciones financiadas con remanente de tesorería G.G. (+)	76.648,53
>	Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	75.938,06
>	Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	115.321,78
>	Total ajustes	37.264,81
>	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.262.699,02

## C) REMANENTES DE CREDITO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

El artículo 98.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define a los remanentes de crédito como los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Como regla general, artículo 175 TRLRHL y artículo 99.1 del Real Decreto 500/1990, los remanentes de crédito al cierre del ejercicio quedan anulados. Esto significa, por un lado, que dichos remanentes constituyen economías en Gastos y, por otro, que no se podrán incorporar y, por tanto, no se podrán gastar en el ejercicio siguiente, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la Ley.

Las reglas 16 a 20 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establecen las instrucciones necesarias para el seguimiento y control de los remanentes de crédito.

Cabe señalar que, en aplicación del artículo 182 del TRLRHL, los remanentes de crédito <u>incorporables</u> ascienden a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.379.612,48 €).



La relación de remanentes incorporables al ejercicio 2021 se acompaña en Anexo a este informe.

De acuerdo con el artículo 98.2 del R.D. 500/1990, los componentes de los remanentes de crédito son:

- a) <u>Los saldos de disposiciones</u> (diferencia entre gastos dispuestos y obligaciones reconocidas).
- b) <u>Los saldos de autorizaciones</u> (diferencia entre gastos autorizados y gastos dispuestos o comprometidos)
- c) <u>Los saldos de crédito</u> (suma de los créditos disponibles, los no disponibles y los retenidos pendientes de utilización).

## D) REMANENTE DE TESORERIA

El remanente de tesorería lo integran los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada para financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería. Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

En cuanto al cálculo del remanente de tesorería se ajustará a lo siguiente:

- El remanente de tesorería se cuantifica a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma.
- El remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.
- 3. El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.
- 4. El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 4900 "Deterioro de valor de créditos", que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario



incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado. En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Pérdidas por deterioro de créditos y otras inversiones financieras», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Reversión del deterioro de créditos y otras inversiones financieras». En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

5. El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. El exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.

El remanente de Tesorería, al contrario que el Resultado presupuestario, no se constriñe al Presupuesto, sino que incluye derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago, respectivamente, tanto presupuestarias como no presupuestarias, y fondos líquidos de Tesorería, procedentes tanto de operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

En consecuencia, los componentes del Remanente de Tesorería son:

- Fondos líquidos de Tesorería a 31-12-2020
- Derechos pendientes de cobro a 31-12-2020
- Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2020

D.1) Los Fondos líquidos de Tesorería a fin de ejercicio, están constituidos por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias. Su importe viene dado por el saldo que presenten las siguientes cuentas:

570 CAJA OPERATIVA.
 571XX BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITOS. CUENTAS



	OPERATIVAS
573	BANCOS-INSTIT.CRÉDITO CTAS REST.RECAUD.
5740	CAJA.PAGOS A JUSTIFICAR.
5741	CAJA.ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
5750	BANCOS-INSTIT.CRED.PAGOS A JUSTIFICAR.
5751	BANCOS-INSTIT.CRED.ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
5759	OTRAS CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS
577	ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

Los fondos líquidos de tesorería en 31/12/2019 ascienden a la cantidad de 4.635.560,84.-Euros.

- D.2) Los derechos pendientes de cobro a 31 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del R.D. 500/1990 y en la Tercera Parte punto 24.6 de la Instrucción de Contabilidad. incluirán:
  - a) Los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
  - b) Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- c) Los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.
- 2. El importe de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta 430 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente", siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.
- 3. El importe de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados", siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.
- 4. El importe de los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento se obtiene por agregación de los siguientes importes:



- a) La parte del saldo de la cuentas 257 «Fianzas constituidas a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 270 «Fianzas constituidas a largo plazo», que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.
- b) La parte del saldo de las cuentas 258 «Depósitos constituidos a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 275 «Depósitos constituidos a largo plazo», que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.
- c) El importe correspondiente a las deudas de terceros como consecuencia de la repercusión del IVA. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 440 "Deudores por IVA repercutido".
- d) El importe de los créditos a favor de la entidad como consecuencia de los ingresos efectuados en las entidades encargadas de la gestión de cobro. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 442 "Deudores por servicio de recaudación".
- e) El importe correspondiente al resto de deudores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 449 "Otros deudores no presupuestarios".
- f) En el caso de que se gestionen, liquiden y recauden recursos por cuenta de otros Entes Públicos, el importe de los créditos a favor del sujeto contable que existan, generalmente como consecuencia de las entregas a cuenta realizadas. Dicho importe se obtiene generalmente del saldo deudor de la cuenta 456 "Entes públicos, c/c en efectivo".
- g) El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 "Administraciones Públicas" que pongan de manifiesto la situación deudora de las mismas, es decir, los saldos de las cuentas 470 "Hacienda pública, deudor por diversos conceptos" y 471 "Organismos de Previsión Social, deudores".
- h) Cuando el sujeto contable realice operaciones sujetas al IVA y existan cantidades pendientes de liquidar, también habrá de considerarse el saldo de la cuenta 472 "Hacienda Pública, IVA soportado".
- i) La parte del saldo de las cuentas 537 «Fianzas constituídas a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 565 «Fianzas constituídas a corto plazo» que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.



- j) La parte del saldo de las cuentas 538 «Depósitos constituidos a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 566 «Depósitos constituidos a corto plazo» que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.
- i) Los saldos deudores de la cuenta 550 «Cuentas corrientes no bancarias».
- 5. Si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades cobradas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de los derechos pendientes de cobro. Estas cantidades vienen dadas por el importe del saldo de las cuentas 554 "Cobros pendientes de aplicación" y 559 "Otras partidas pendientes de aplicación".

No obstante, cuando entre los cobros pendientes de aplicación se encuentren cantidades que correspondan a recursos por cuenta de otros entes y éstas se puedan determinar, no se reducirá por estas cuantías el importe de los derechos pendientes de cobro sino que se incrementará el de las obligaciones pendientes de pago.

## DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2020

	_						
<b>&gt;</b>	De	eie	rcici	o cor	rient	te (·	+)

> De ejercicios cerrados (+)

De operaciones no presupuestarias (+)

672.157,08

2.196.003,27

215.724,27

3.083.884,62

## TOTAL

- D.3) <u>Las obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre 2020</u> incluirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 R.D. 500/1990 y en la Tercera Parte punto 24.6 de la Instrucción de Contabilidad, las siguientes:
  - a) Las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
  - b) Las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
  - c) Las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.
- El importe de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas.
   Presupuesto de gastos corriente".



- 3. El importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados".
- 4. El importe de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, se obtiene por agregación de los siguientes importes:
- a) La parte del saldo de las cuentas 165 «Fianzas recibidas a largo plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 180 «Fianzas recibidas a largo plazo», que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.
- b) La parte del saldo de las cuentas 166 «Depósitos recibidos a largo plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 185 «Depósitos recibidos a largo plazo», que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.
- c) El importe pendiente de pago a los acreedores como consecuencia del IVA soportado que tiene la condición de deducible. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 410 "Acreedores por IVA soportado".
- d) En el caso de que se preste el servicio de recaudación a otros entes públicos, el importe de los débitos que la entidad tenga con dichos entes por la recaudación efectuada. Dicho importe se obtiene del saldo que presente la cuenta 414 "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos".
- e) El importe correspondiente al resto de acreedores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 419 "Otros acreedores no presupuestarios".
- f) En el caso de que se gestionen, liquiden y recauden recursos por cuenta de otros entes públicos, el importe de los débitos a cargo del sujeto contable que existan como consecuencia de los recursos recaudados. Dicho importe se obtiene del saldo de la cuenta 453 "Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar". Asimismo, se habrá de incluir el importe de los débitos de la entidad como consecuencia de las entregas a cuenta efectuadas a los entes titulares de los recursos. Dicho importe viene dado por el saldo acreedor de la cuenta 456 "Entes públicos, c/c efectivo".

Si al finalizar el ejercicio existiesen cobros pendientes de aplicación definitiva relativos a recursos de otros entes públicos, se habrá de aumentar el importe de los



débitos a cargo del sujeto contable en la cuantía de los mencionados cobros, calculándose ésta como la parte que del saldo de la cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación" corresponda a dichos recursos.

- g) El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 "Administraciones Públicas" que pongan de manifiesto la situación acreedora de las mismas, es decir, los saldos de las cuentas 475 "Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos" y 476 "Organismos de Previsión Social, acreedores".
- h) Cuando el sujeto contable realice operaciones sujetas al IVA y existan cantidades pendientes de liquidar, también habrá de incluirse el saldo de la cuenta 477 "Hacienda Pública. IVA repercutido".
- El importe de las deudas contraídas por la entidad para cubrir desfases temporales de tesorería. Dicho importe viene dado por el saldo de las cuentas 502 «Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería» y 521 «Deudas por Operaciones de Tesorería»».
- j) La parte del saldo de las cuentas 515 «Fianzas recibidas a corto plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 560 «Fianzas recibidas a corto plazo», que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaría.
- k) La parte del saldo de la cuenta 516 «Depósitos recibidos a corto plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 561 «Depósitos recibidos a corto plazo», que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.
- Los saldos acreedores de la cuenta 550 «Cuentas corrientes no bancarias».
- Si al finalizar el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva o pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificación, las obligaciones pendientes de pago deben minorarse por el importe de aquellos. Dichos importes vienen dados, respectivamente, por el saldo de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" y el de la cuenta 5581 "Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación", y 5585 "Libramientos reposición caja fija pendientes de pago".



<ul> <li>De ejercicio corriente (+)</li> </ul>	173.071,93
<ul> <li>De ejercicios cerrados (+)</li> </ul>	1.917,85
<ul> <li>Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)</li> </ul>	799.171,07
TOTAL	974.160,85

#### D.4) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2019

	TOTAL	-148.267.76
×	Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
×	Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	-148.267,76

De lo expuesto se deduce que el Remanente de Tesorería Total asciende a la cantidad de 6.597.016.85.-Euros.

## D.5) Derechos de difícil o imposible recaudación:

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 4900 «Provisión para insolvencias», que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería.

La minoración del Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos de cobro de difícil o imposible recaudación no persigue otra cosa que cuantificar de la forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado de la Corporación, dado que dicho excedente se considera un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto y para ello excluye de los derechos pendientes de cobro aquellos que se estime que no van a convertirse en liquidez (Consulta IGAE 8/1993).

El artículo 103 del Real Decreto 500/1990, establece que "para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local".

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 193 bis del TRLRHL, y la Base de Ejecución nº 31º del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Por todo ello, el saldo de derechos de difícil o imposible recaudación (dudoso cobro), asciende a 1.480.491,81.- Euros.





AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Cálculo de saldos de derechos presupuestarios pendientes de cobro
Periodo: 2020
Fecha de histado igual a: 31/12/2020

Periodo	DR pendiente de cobro	%	Derechos dudoso cobro	
2019	265.036,52	25,00%	66.259,13	
2018	385.054,95	25,00%	96.263,74	
2017	256.709,18	50,00%	128.354,59	
2016	194.841,05	75,00%	146.130,79	
2015	203.512,04	75,00%	152.634,03	
2014	169.850,65	100,00%	169.850,65	
2013	162.243,51	100,00%	162.243,51	
2012	131.699,91	100,00%	131.699,91	
2011	123.544,18	100,00%	123.544,18	
2010	100.088,32	100,00%	100.088,32	
2009	198.900,21	100,00%	198.900,21	
2008	4.522,75	100,00%	4.522,75	
	Total 2.196.003,27		1.480.491,81	

Por otro lado, el Remanente de Tesorería habrá de minorarse en el exceso de financiación afectada (gastos con financiación afectada), que asciende a 575.542,81.-Euros.



<u>El Remanente de Tesorería para Gastos Generales</u>, se define por diferencia entre el total, los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, siendo de 4.540.982,23.- Euros.



## AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA Periodo: 2020

N° DE CUENTAS	COMPONENTES	2020		2019	
57, 556	1. (+) Fondes liquidos		4.635.560,84	I	3.774.351,73
420	2. (+) Deseches Fendientes de Cobre	472.147.40	3.083.884,62	********	2.795.584,03
430	- (+) del Presuguesto comiente	672.157.08		524.846,76	
431 257, 258, 270, 275, 440, 442, 449,	<ul> <li>(+) de Presupuestes cerrados</li> <li>(+) de operaciones no presupuestarias</li> </ul>	2.196.003		2.163.253,59	
456, 470, 471, 472, 537, 538, 550,	(+) de operaciones no presupuestatas	213.72		107.483,68	
565, 566					
363, 366	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		974.160.85		942,429,01
400	· (+) del Presupuesto comiente	173.07	374.00,03	198.176.85	342.423,01
401	(+) de Presupuestos certados	1.91	6	55.385,64	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419,	(+) de operaciones no presupuestarias.	799.171	58	688.866.52	
453, 456, 475, 476, 477, 502, 515,	( ) or special as produced		8	323.233,32	
516, 521, 550, 560, 561			00		
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		E = -148.267.76		-136.171,99
554, 559	<ul> <li>(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva</li> </ul>	148.26	20	136,171,99	
555, 5581, 5585	<ul> <li>(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva</li> </ul>	( <b>——</b>	<u> </u>	0.00	
	I. Remanente de texoreria total (1+2-3+4)		8 6.597.016,85		5.491.334,76
	II. Saldos de dudoso cobro		1.480.491,81		1.427.028,75
4901, 4902, 4903, 5961, 5962,			200		
5981, 5982			E 8		
	III. Exceso de financiación afectada		575.542,81		598.267,73
	IV. Remanente de tecorería para gactor generales (I - II - III)		4.540.982,23		3.466.038,28
			5 B		
			-Ē		
			E 8		
			2 2		
			9.0		
			d <u>e</u>		
			9 €		
			5.5		
			ž t		
			i i		
			2 B		
			22		
			2 8		
			50		
			8 0		
			E		
			8.8		
		===	<del>-</del> -		
					1

IV.- De acuerdo con el artículo 191.3 del TRLRHL y 90.1 del Real Decreto Ley 500/1990, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Corporación.

Una vez aprobada la liquidación ha de dársele el siguiente curso:

- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 del TRLRHL y 90.2 R.D. 500/1990).
- Remitir copia de la liquidación a los organismos competentes de la Comunidad Autónoma y del Estado (artículos 193.5 del TRLRHL y 91 R.D. 500/90), dentro del plazo legalmente establecido, y por los procedimientos telemáticos que correspondan.

El presente informe ha de considerarse conjuntamente con el informe independiente, que en virtud a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emitirá respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es todo cuanto tengo que informar, proponiendo a V.S., la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2020, de conformidad con los datos para su confección elaborados por esta Intervención y cuyas magnitudes más representativas vienen expuestas, resumidamente, en el cuerpo de este informe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 409/2021

Asunto: Cierre y Liquidación ejercicio 2020.

SERVICIO: INTERVENCION

<u>ASUNTO</u>: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2020.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

#### INFORME

<u>PRIMERO</u>. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículo 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Sin embargo el pasado 20 de octubre de 2020 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar lo previsto en el articulo 135.4 CE que permite superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Esto implica la suspensión, en los ejercicios 2020 y 2021, de las denominadas reglas fiscales, esto es, el objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda pública.

En todo caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la normativa aplicable, tal como la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y el Real Decreto Legislativo 2/2004.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

Además se ha de tener en cuenta el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado, así como la 3º Edición de la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales.

IERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el articulo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Tal y como se ha expuesto en el punto primero de este informe, los cálculos efectuados se emiten con efectos informativos, con la finalidad de procurar información suficiente a los órganos decisorios de esta Entidad para la toma de las decisiones que estimen oportunas en aras de cumplir con el vigente principio de responsabilidad fiscal al que se refiere el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012.

<u>CUARTO</u>. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingresos de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Esta operación debe calcularse a nivel consolidado



incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, que en nuestro caso no existen.

En el caso del Ayuntamiento de Breña Baja, de los posibles ajustes que se recogen en el Manual de la IGAE, solo resulta adecuada la utilización del Ajuste 1. Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

El motivo de este ajuste se encuentra en el diferente trato que se le aplica a los ingresos fiscales de la Entidad Local en la normativa presupuestaria, según la cual se registran en el momento de reconocer el derecho, el cual puede ser previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

En cambio en el sistema SEC-10 impera el denominado criterio de caja, por tanto a efectos de la elaboración de las cuentas en contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corrientes o de cerrados. Esto implica que ha de procederse al cálculo del ajuste determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja.

El importe total del citado ajuste alcanza el importe de -299.460,95 €, con el siguiente detalle:

	Derechos	Ro	reaudación 20	10	AJUSTES		
	Reconocidos Netos 2020						
Impuestos Directos	1.879.755,35	1.466.042,03	176,555,13	1.642.577,16	-257.178,19	0,00	-237.178,19
Impuestos Indirectos	87:2.351,37	872.951,97		872.351,37	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	99:9.425,80	797.035,40	140.107,64	937.143,04	-62.282,76	0,00	-62.282,76
TOTAL	3,751,532,52	3.135,428,80	316.642,77	3.452.071,57	-299,460,95	0,00	-299.460,95

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS .299.460,95

**SEXTO**: Como hemos establecido en el punto cuarto, el objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación. En términos presupuestarios se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, una vez aplicados los ajustes a que hemos hecho referencia. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del ejercicio 2020, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos	1.879.755,35	
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	872.351,37	
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	999.425,80	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.398.093,25	
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		
Capítulo ó: Enajenación de inversiones		
Capítulo 7: Transferencias de capital	530.500,89	
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	7.680.126,66	

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo 1: Gastos de personal	3.107.604,08		
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.253.173,14		
Capítulo 3: Gastos financieros	6.966,04		
Capítulo 4: Transferencias corrientes	654.606,55		



Capítulo 5: Fondo de Contigencia	
Capítulo ó: Inversiones reales	432.342,64
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	6.454.692,45
A - B = C) ESTABILIDAD/	
NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.225.434,21
D) AJUSTES SEC-10	-299.460,85
C+D= F) ESTABILIDAD / NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	925.973,36
% ESTABILIDAD (+)/NO ESTABILIDAD (-): AJUSTADA	12,06%

Esto es, CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIAD PRESUPUESTARIA, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

<u>SÉPTIMO:</u> La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorpora la denominada "regla de gasto", conforme a la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha ó de octubre de 2020 prevé que quedan "suspendidos el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020...", no existiendo por tanto una tasa de referencia para el cálculo del cumplimiento o incumplimiento del objetivo de la regla de gasto.

OCTAVO: El artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2012, determina que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los articulos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31° de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

La LOEPYSF, en su artículo 13, establece que el volumen de deuda viva del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. Actualmente el Ayuntamiento de Breña Baja no tiene deuda financiera viva.

UNDÉCIMO: La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, da una nueva redacción al articulo 4 de la LOEPYSF introduciendo la deuda comercial dentro del concepto de sostenibilidad financiera. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El cálculo del periodo medio de pago se establece en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. El Ayuntamiento de Breña Baja, en cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto



de la Ley 15/2010, de 5 de julio, ha venido presentando trimestralmente al Ministerio de Hacienda su periodo medio de pago durante el ejercicio 2020 y que resulta ser el siguiente:

PMP PRIMER TRIMESTRE	12,16 días
PMP SEGUNDO TRIMESTRE	12,08 días
PMP TERCER TRIMESTRE	14,91 días
PMP CUARTO TRIMESTRE	9,18 días

<u>CONCLUSIONES</u>: A la vista de los cálculos realizados se llega a las siguientes conclusiones respecto a la liquidación del ejercicio 2020:

PRIMERO.- La liquidación del Presupuesto de ejercicio 2020 presenta capacidad de financiación positiva por importe de 925.973,36 €.

SEGUNDO.- La suspensión de las reglas fiscales y por tanto la ausencia de tasa de referencia hace imposible el cálculo de la regla de gasto.

TERCERO.- La Entidad se encuentra dentro del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, estando la deuda financiera y comercial dentro de los parámetros legalmente establecidos.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 409/2021

Asunto: Cierre y Liquidación ejercicio 2020.

## INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2021 emito el siguiente Informe-Propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 3 de febrero de 2021, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

SEGUNDO. Con fecha 4 de febrero de 2021, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO. Con fecha 4 de febrero de 2021, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y nivel de deuda viva.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) № 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.
  - El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.
- El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Presidente de la Entidad Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2020.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 409/2021

Procedimiento: Cierre y liquidación ejercicio 2020.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

# APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2020.-

Visto que con fecha 3 de febrero de 2021, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local y hallado conforme.

Visto el informe preceptivo que, cumplimentando lo dispuesto en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Diciembre, que la desarrolla en materia presupuestaria, emite el Interventor de Fondos Municipal, y hallado conforme.

Vistos asimismo los Informes de la Intervención Municipal sobre Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria, de la Regla de gasto y del nivel de deuda viva, y hallados conforme.

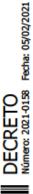
Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191.1 del precitado Texto Refundido, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Diciembre, la liquidación del Presupuesto pondrá, además, de manifiesto las siguientes magnitudes:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito y
- El remanente de Tesorería

Resultando que de la documentación que conforma la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local del ejercicio de 2020 se deducen, en relación con las magnitudes expresadas en el considerando anterior, los siguientes datos numéricos:

Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2020	4.635.560,84
A.1) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2020	
De ejercicio corriente (+)	672.157,08
<ul> <li>De ejercicios cerrados (+)</li> </ul>	2.196.003,27
<ul> <li>De operaciones no presupuestarias (+)</li> </ul>	215.724,27
TOTAL	3.083.884,62
A.2) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2020	
> De ejercicio corriente (+)	173.071,93
De ejercicios cerrados (+)	1.917,85
<ul> <li>Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)</li> </ul>	799.171,07
TOTAL	974.160,85





#### A.3) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2020

Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	-148.267,76
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
TOTAL	-148.267,76

## A.4) CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Remanente de Tesorería Total (+)	6.597.016,85
Saldo de dudoso cobro en 31 de Diciembre de 2020 (-)	-1.480.491,81
Exceso de financiación afectada (-)	-575.542,81
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO	4 540 982 23

#### B) CÁLCULO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

OLJIAKIO		
DERECHOS	OBLIGACIONES	RESULTADO
RECONOCIDOS	RECONOCIDAS	PRESUPUESTARIO
NETOS	NETAS	
7.149.625,77	6.022.349,81	1.127.275,96
530.500,89	432.342,64	98.158,25
7.680.126,66	6.454.692,45	1.225.434,21
2.400,00	2.400,00	0,00
0,00	0,00	0,00
2.400,00	2.400,00	0,00
7.682.526,66	6.457.092,45	1.225.434,21
	RECONOCIDOS NETOS 7.149.625,77 530.500,89 <b>7.680.126,66</b> 2.400,00 0,00 <b>2.400,00</b>	RECONOCIDOS NETOS NETAS 7.149.625,77 6.022.349,81 530.500,89 432.342,64 7.680.126,66 6.454.692,45 2.400,00 2.400,00 0,00 0,00 2.400,00 2.400,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.682.526,66	6.457.092,45	1.225.434,21
AJUSTES			
Gastos financiados con Rte. Tesorería Ga	stos Grales (+)	76.648,53	
<ul> <li>Desviaciones negativas de financiación (+)</li> </ul>		75.938,06	
Desviaciones positivas de financiación (-)		115.321,78	
TOTAL AJUSTES		37.264,81	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			1.262.699.02

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **HA RESUELTO:** 

**PRIMERO**: Aprobar la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de ejercicio 2020 en los términos y con el contenido de las magnitudes expresadas en la exposición de este Decreto.

<u>SEGUNDO:</u> Dar cuenta de la liquidación así aprobada al Ayuntamiento Pleno, para su conocimiento y a los efectos oportunos, conforme establece el artículo 193.4 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

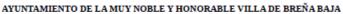
<u>TERCERO</u>: Remitir copia de la documentación que conforma la liquidación aprobada a los Organismos competentes de la Administración Estatal y Autonómica, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 193.5 del mencionado Texto Refundido.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Breña Baja,

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







Provincia de Santa Cruz de Tenerife PLAZA DE LAS MADRES – SAN JOSÉ – 38712 BREÑA BAJA C.I.F. P3800900G - Teléfono: 922 43 59 55

Página Web: http://www.bbaja.es E-mail: bbaja@bbaja.es

## CERTIFICADO Expediente nº: Órgano Colegiado: PLN/2021/3 El Pleno

## Dª María Evelia Cabrera Millán, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 04 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO 9. EXPEDIENTE 409/2021. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 2020. Por Orden del Sr. Presidente, la Infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 26 de febrero de 2021, cuyo tenor

"Por orden del Sr. Presidente, el Sr. Secretario da lectura del Decreto núm. 2021-0158 de fecha 5 de febrero de 2021, por el que se aprueba la liquidación del ejercicio 2020, de la que se desprenden los siguientes datos:

Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2020	4.635.560,84
A.1) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2020	
De ejercicio corriente (+)	672.157,08
De ejercicios cerrados (+)	2.196.003,27
De operaciones no presupuestarias (+)	215.724,27
TOTAL	3.083.884,62
A.2) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2020  De ejercicio corriente (+) De ejercicios cerrados (+) Acreedores por operaciones no presupuestarias (+) TOTAL	173.071,93 1.917,85 799.171,07 974.160,85
OTAL	974,100,03
A.3) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2020	
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	-148.267,76
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+) TOTAL	0,00 -148.267,76



### AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

PLAZA DE LAS MADRES – SAN JOSÉ – 38712 BREÑA BAJA
C.I.F. P3800900G - Teléfono: 922 43 59 55

Página Web: http://www.bbaja.es E-mail: bbaja@bbaja.es

cumplimiento del estándar PDF/A y se ha abierto en modo de solo lectura para evitar que se modifique.

( Activar edición

## A.4) CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Remanente de Tesorería Total (+)	6.597.016,85
Saldo de dudoso cobro en 31 de Diciembre de 2020 (-)	-1.480.491,81
Exceso de financiación afectada (-)	-575.542,81
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO	4.540.982,23

#### B) CÁLCULO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	DEL			
CONCEPTO		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
Ø Operaciones corrientes		7.149.625,77	6.022.349,81	1.127.275,96
Ø Operaciones de capital		530.500,89	432.342,64	98.158,25
Total operaciones no financieras		7.680.126,66	6.454.692,45	1.225.434,21
Ø Activos financieros		2.400,00	2.400,00	0,00
Ø Pasivos financieros		0,00	0,00	0,00
Total operaciones financieras		2.400,00	2.400,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO		7.682.526,66	6.457.092,45	1.225.434,21

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.682.526,66	6.457.092,45	1.225.434,21
AJUSTES			
Gastos financiados con Rte. Tesorería Gastos	76.648,53		
Desviaciones negativas de financiación (+)		75.938,06	
Desviaciones positivas de financiación (-)		115.321,78	
TOTAL AJUSTES		37.264,81	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			1.262.699,02



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA Provincia de Santa Cruz de Tenerife



PLAZA DE LAS MADRES – SAN JOSÉ – 38712 BREÑA BAJA C.I.F. P3800900G - Teléfono: 922 43 59 55 Página Web: http://www.bbaja.es E-mail: bbaja@bbaja.es

Resultando que, conforme a lo establecido en el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de la liquidación del Presupuesto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, tras un breve intercambio de impresiones, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad de los

asistentes, acuerdan elevar al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO:** Dar cuenta de la liquidación así aprobada al Ayuntamiento Pleno, para su conocimiento y a los efectos oportunos, conforme establece el artículo 193.4 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Remitir copia de la documentación que conforma la liquidación aprobada a los Organismos competentes de la Administración Estatal y Autonómica, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 193.5 del mencionado Texto Refundido."

Una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, toman conocimiento del dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos."

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## **AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2021**

El artículo 168.1.b TRLRHL, establece que el Presupuesto de la Entidad Local, será formado por su Presidente y al él habrá de unirse la Liquidación del ejercicio anterior y avance de la corriente, referida, al menos a seis meses del ejercicio corriente. Atendiendo al citado artículo se presenta el siguiente avance de la liquidación del ejercicio 2021, tomando como referencia los estados de liquidación de ingresos y gastos a fecha 18 de noviembre de 2021.



## AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Estado de ejecución resumido Periodo: 2021 Fecha de listado igual a: 31/12/2021

Capitulos de Ingreso	Previsión Inicial	Modificación	Previsión Definitiva	Derechos Liquidados	Recaudación Láquida	Pendiente de Cobrar	Estado de Ejecución
Resultas cerrados	2.868.160,35	-217.981,39	2.650.178,96	2.650.178,96	477.511,93	2.172.667,03	0,00
OPERACIONES CORRIENTES							
1 Impuestos directos.	1.520.500,00	0.00	1.520.500,00	1.826.946.87	1.205.050.14	621.896,73	-306.446.87
2 Impuestos indirectos.	1.078.000,00	0.00	1.078.000,00	966.362,93	966.362,93	0.00	111.637.07
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	938.700,00	0,00	938.700,00	624.816,68	580.482,68	44.334,00	313.883,32
4 Transferencia corrientes.	2.680.000,00	629.099,07	3.309.099,07	2.422.581,05	2.422.581,05	0,00	886.518,02
Total OPERACIONES CORRIENTES	6.217.200,00	629.099,07	6.846.299,07	5.840.707,53	5.174.476,80	666.230,73	1.005.591,54
OPERACIONES DE CAPITAL							
7 Transferencias de capital.	182.000,00	915.208,68	1.097.208,68	915.208,68	915.208,68	0,00	182.000,00
Total OPERACIONES DE CAPITAL	182.000,00	915.208,68	1.097.208,68	915.208,68	915.208,68	0,00	182.000,00
OPERACIONES FINANCIERAS							
8 Activos financieros.	20.000,00	2.000.000,00	2.020.000,00	0,00	0,00	0,00	2.020.000,00
Total OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00	2.000.000,00	2.020.000,00	0,00	0,00	0,00	2.020.000,00
Total ingresos corrientes	6.419.200,00	3.544.307,75	9.963.507,75	6.755.916,21	6.089.685,48	666.230,73	3.207.591,54
Capitulos de Gasto	Crédito inicial	Modificación (	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos liquidos	Pendientes de pagar	Estado de Ejecución
Resultas cerrados	174.989,78	-1.283,53	173.706,25	173.706,25	173.026,35	679,90	0,00
OPERACIONES CORRIENTES							
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.254.480.21	401.849.70	3.656.329.91	2.538.021.91	2.536.386.46	1.635.45	1.118.308.00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.555.219,79	230.455,81	2.785.675,60	2.013.216,82	1.949.897,02	63.319,80	772.458,78
3 GASTOS FINANCIEROS.	7.000,00	7.000,00	14.000,00	11.204,52	11.204,52	0,00	2.795,48
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	332.600,00	342.350,66	674.950,66	460.962,00	455.412,00	5.550,00	213.988,66
Total OPERACIONES CORRIENTES	6.149.300,00	981.656,17	7.130.956,17	5.023.405,25	4.952.900,00	70.505,25	2.107.550,92
OPERACIONES DE CAPITAL							
6 INVERSIONES REALES.	249.900,00	4.365.066,95	4.614.966,95	936.173,98	911.531,60	24.642,38	3.678.792,97
Total OPERACIONES DE CAPITAL	249.900,00	4.365.066,95	4.614.966,95	936.173,98	911.531,60	24.642,38	3.678.792,97
OPERACIONES FINANCIERAS							
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
Total OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
Total gastos corrientes	6.419.200,00	5.346.723,12	11.765.923,12	5.959.579,23	5.864.431,60	95.147,63	5.806.343,89
Situación económica - Ejercicio CORRIENTE	Superavit inicial	Modificación	Superavit definitivo	Superavit Final	Movimientos de Fondos	Deudores / Acreedores	Estado de Ejecución
Total Ingresos	6.419.200,00	3.544.307,75	9.963.507,75	6.755.916,21	6.089.685,48	666.230,73	-3.881.023,96
Total Gastos	6.419.200,00	5.346.723,12	11.765.923,12	5.959.579,23	5.864.431,60	95.147,63	5.806.343,89
Diferencia Corriente	0,00	-1.802.415,37	-1.802.415,37	796.336,98	225.253,88	571.083,10	-2.598.752,35
Situación económica - Ejercicios CORRIENTE y CERRADOS	Supersvit inicial	Modificación	Superavit definitivo	Superavit Final	Movimientos de Fondos	Deudores / Acreedores	Estado de Ejecución
Total Ingresos	9.287.360,35	3.326.326,36	12.613.686,71	9.406.095,17	6.567.197,41	2.838.897,76	-3.881.023,96
Total Gastos	6.594.189,78	5.345.439,59	11.939.629,37	6.133.285,48	6.037.457,95	95.827,53	5.806.343,89
Diferencia Corriente y Cerrados	2.693.170,57	-2.019.113,23	674.057,34	3.272.809,69	529.739,46	2.743.070,23	-2.598.752,35